

Mandaron que por quantos la junta qualquiera mor
quis debades en esta ciudad desta ciudad para el
deu de la Ciudad de Citajena esta Ciudad la munda
y para abar y que fuerde luego unidos y seluzes
deueta caseron morabdo porullo y por la munda
nuevada y por otra qualquiera de esta Ciudad
y por la Compañia con que tienen morado y por
tanto que para que se hagan dello de lo que
sea mor quis dezan los dichos mor fin de la
de fues mayor y seluzes de otra fies los qualis
y en fues la de un morquis de la ciudad y fues
por donde adalido la junta y de lo que
por Ciudad fues de a los dho dho fues
como la de una cen los dho filuzes de
otra de uno y ad non le fues de que una
fies y glaze por en en que de una en fies
y en tan y fues de otra no por lo de esta
y en la de los dho fues de uno de los
vudua y que en uno y de lo que los
de de los dho y de que de uno de los
para la de uno de los que de uno de los

estas para
de tomar
quis de viles
en ce en

Mandaron que de lo que beati ad non de
de que los dho de esta Ciudad de uno de los
quis de uno de los dho fues de la de uno
que por munda de esta Ciudad fues de uno
de los dho fues y de uno de los dho fues
manga quis de uno de los dho fues y de uno
que en de uno de los dho fues y de uno
que mor de uno de los dho fues y de uno
de uno de los dho fues y de uno de los
de uno de los dho fues y de uno de los
en que de uno de los dho fues y de uno

de uno de los

